

1. CONTRATO No. 009 DE 22 DE ENERO 2024
2. INFORME NÚMERO: 005

Identificación completa del Contratista:	NICOLAS CASTRILLON CADAVID CC. 1.035.879.078
Fecha del Informe:	30 DE MAYO DE 2024
Supervisor interno del Concejo:	DANIELA ZULUAGA TOBON , Secretaria General Concejo Municipal
Valor total del Contrato Inicial:	\$20.000.000
Valor del Otro si (Aplica o No aplica):	N/A
Plazo Inicial del Contrato:	diez (10) meses
Plazo Restante:	5 meses y 22 días
Dependencia a la cual pertenece el contratista:	CONCEJO MUNICIPAL
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ASISTENCIALES Y OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA	
OBLIGACIONES	
1) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de las actas del Concejo Municipal (Plenaria y Comisiones). 2) Apoyar la grabación de las Sesiones Plenarias y Comisiones del Concejo Municipal. 3) Asistir a las sesiones plenarias. 4) Poner en conocimiento de la Secretaría Ejecutiva los documentos recibidos con dirección a su dependencia. 5) Presentar un informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato como requisito previo a los pagos en medio físico. 6) Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y entregar los soportes mensuales de dichos pagos. 7) Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente en desarrollo del contrato. 8) Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato. Acompañar la recopilación de los documentos soportes para atender los informes de rendición de cuentas. 9) Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. 10) Presentar un informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato como requisito previo a los pagos en medio físico. 11) Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y entregar los soportes mensuales de dichos pagos. 12) Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente en desarrollo del contrato. 13) Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.	

3. FECHA INFORME DE AVANCE: 1 al 30 de Mayo de 2024

Descripción de la Actividad	(%) Cumplimiento
Mayo 1 Elaboración de acta sesión ordinaria	100%

• Mayo 2	100%
Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 3	100%
Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 4	100%
Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 5	100%
Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 6	100%
Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 7	100%
Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 8	100%
Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 9	100%
Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 10	100%
• Apoyo en entrega de documentación • Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 11	100%
Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 12	100%
Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 13	100%
Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 14	100%
• Apoyo en entrega de documentación • Elaboración de acta sesión ordinaria	
• Mayo 15	100%
Apoyo en entrega de documentación	
Elaboración de acta sesión ordinaria	

• Mayo 16 - Apoyo en entrega de documentación	100%
• Mayo 17 • Elaboración de acta sesión ordinaria	100%
• Mayo 18 • Elaboración de acta sesión ordinaria	100%
• Mayo 19 • Elaboración de acta sesión ordinaria	100%
• Mayo 20 • Elaboración de acta sesión ordinaria	100%
• Mayo 21 • Apoyo grabación sesión ordinaria - Elaboración de acta sesión ordinaria	100%
• Mayo 22 • Apoyo grabación sesión ordinaria - Elaboración de acta sesión ordinaria	100%
• Mayo 23 • Elaboración de acta sesión ordinaria	100%
• Mayo 24 • Elaboración de acta sesión ordinaria	100%
• Mayo 25 • Apoyo grabación sesión ordinaria - Elaboración de acta sesión ordinaria	100%
• Mayo 26 • Elaboración de acta sesión ordinaria	100%
• Mayo 27 • Apoyo grabación sesión ordinaria • Elaboración de acta sesión ordinaria	100%
• Mayo 28 • Apoyo grabación sesión ordinaria • Elaboración de acta sesión ordinaria	100%
• Mayo 30 • Apoyo grabación sesión ordinaria	100%

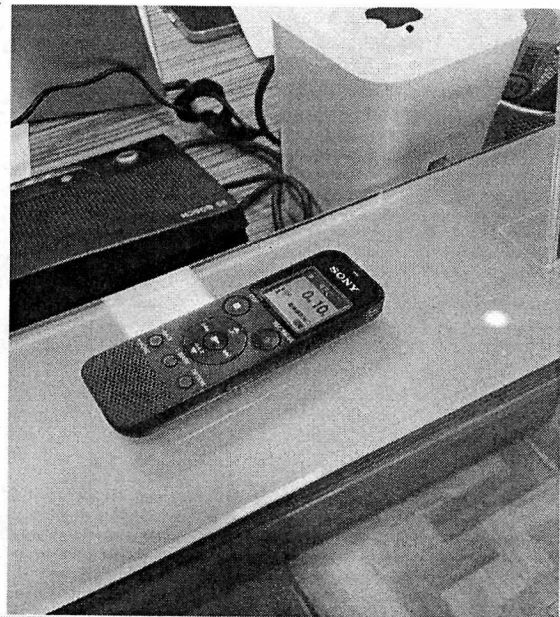
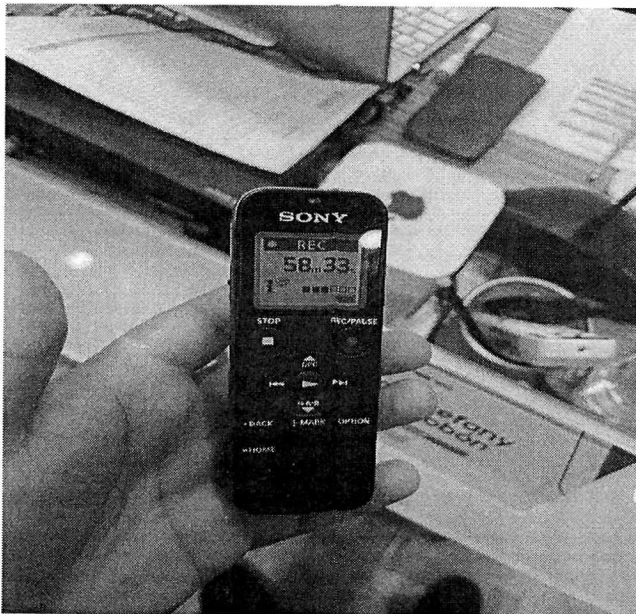
- | | |
|--|--|
| • Elaboración de acta sesión ordinaria | |
|--|--|

4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA MEJORAR Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

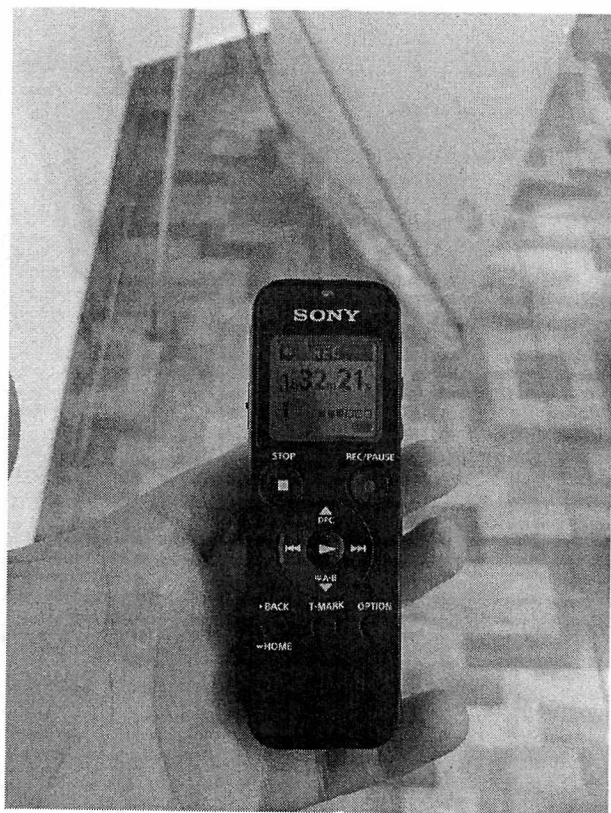
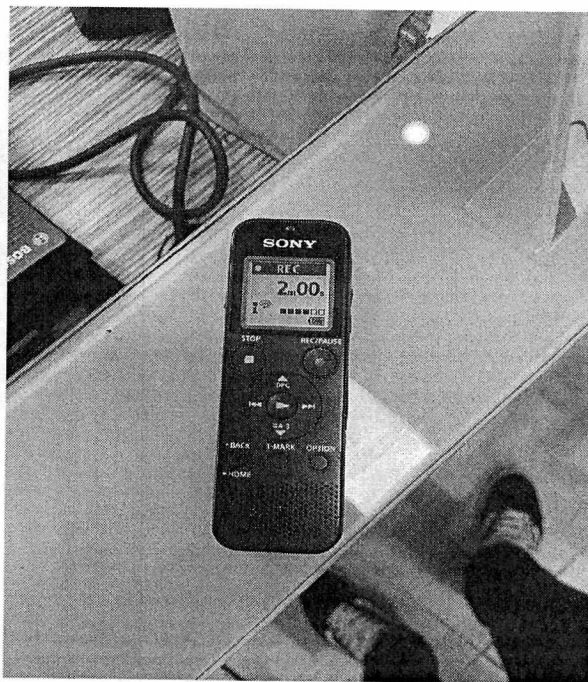
N/A

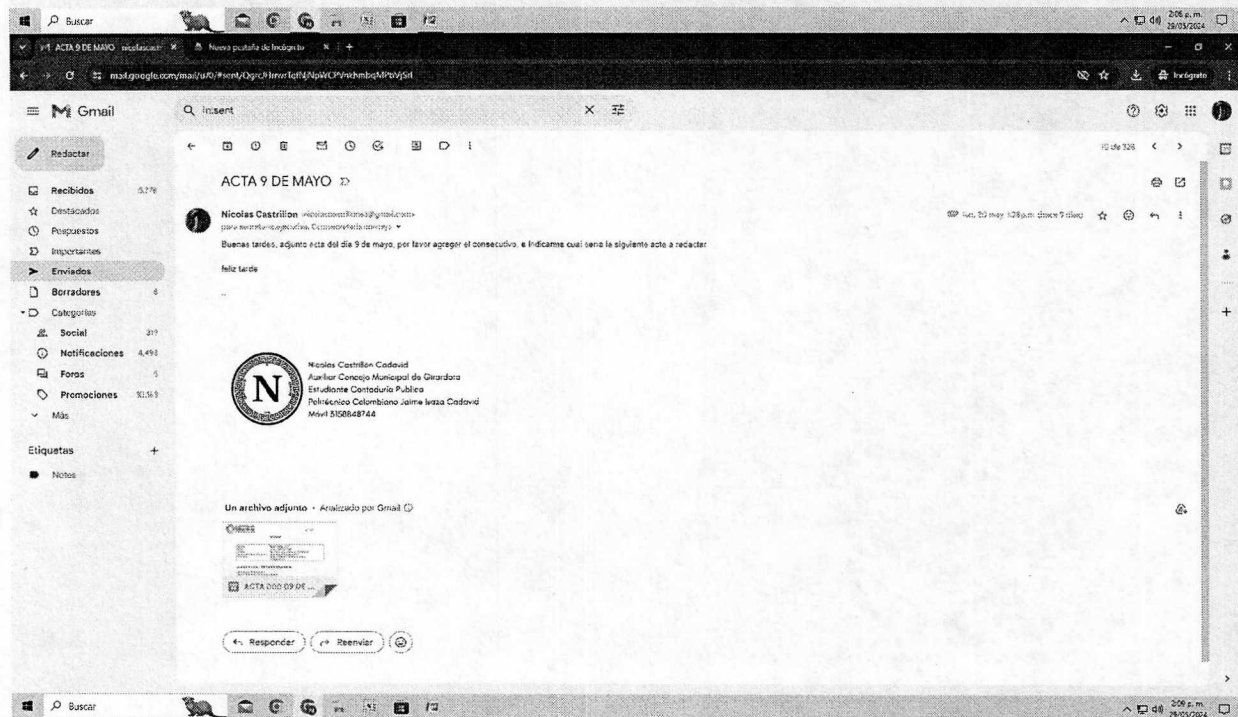
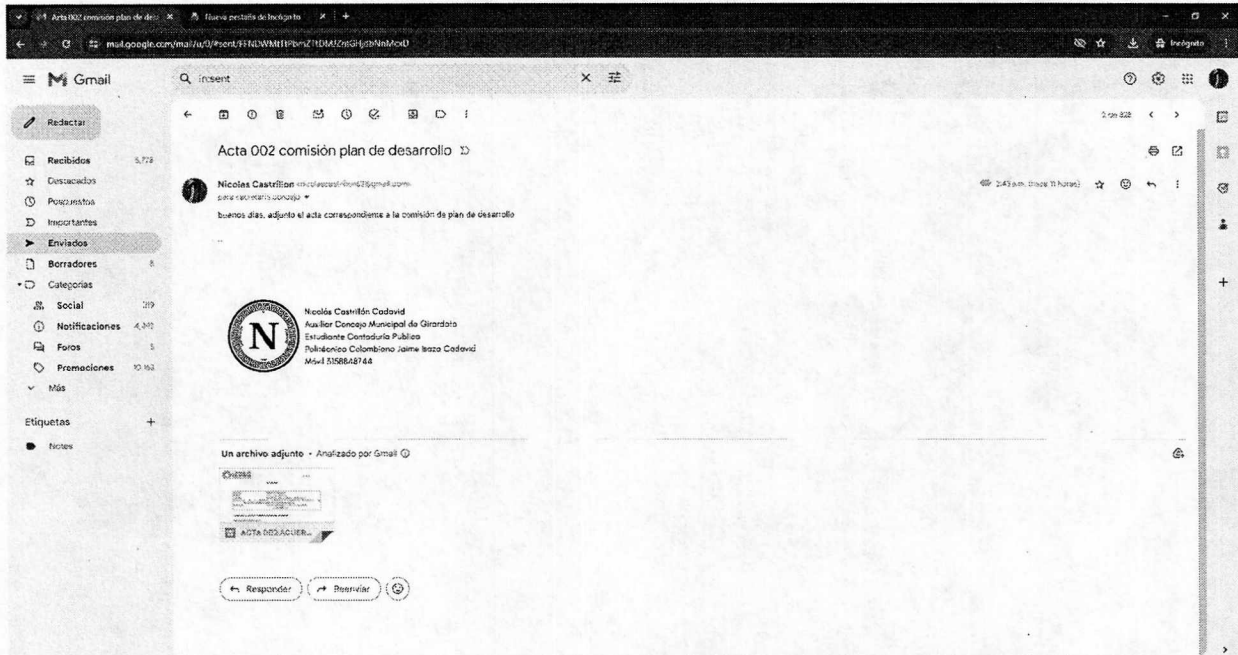
5. Anexos

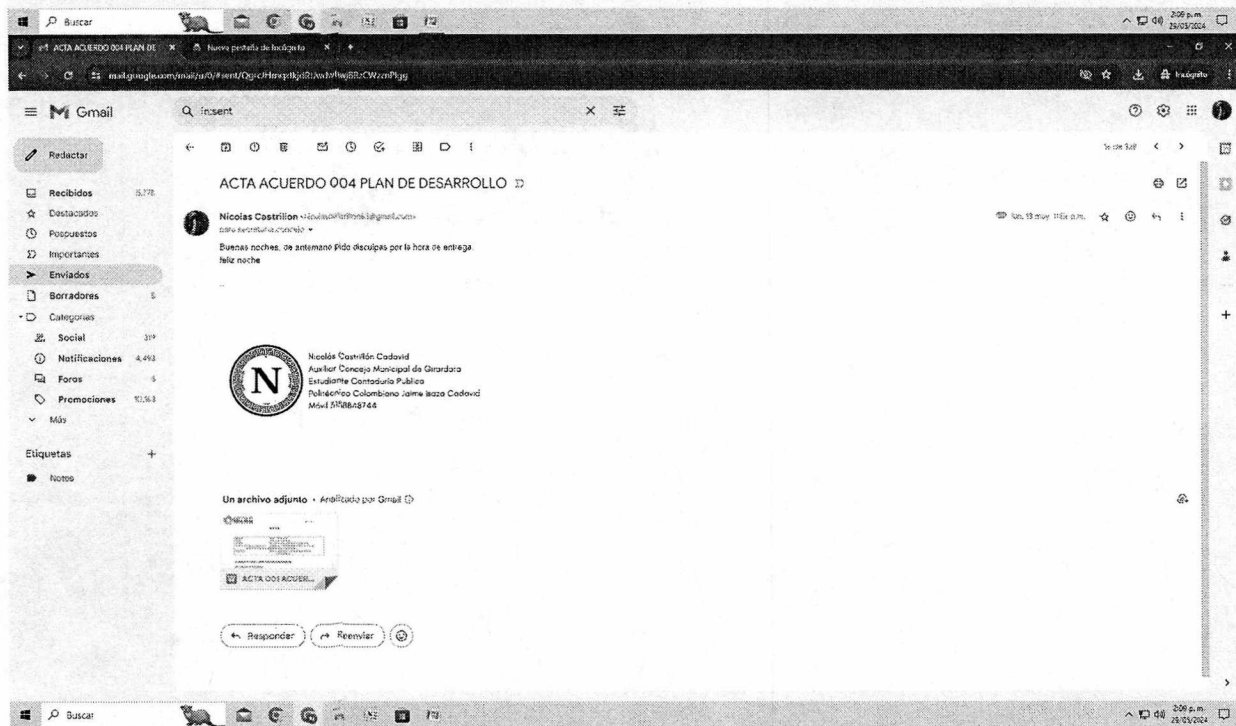
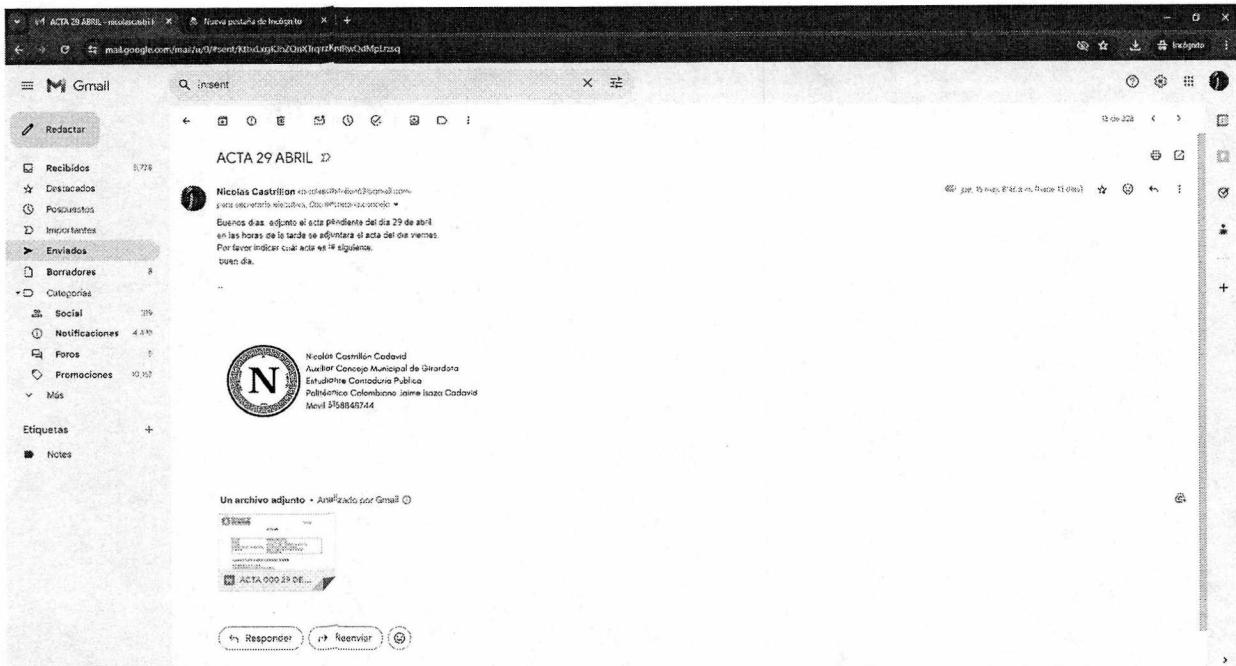
EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS.

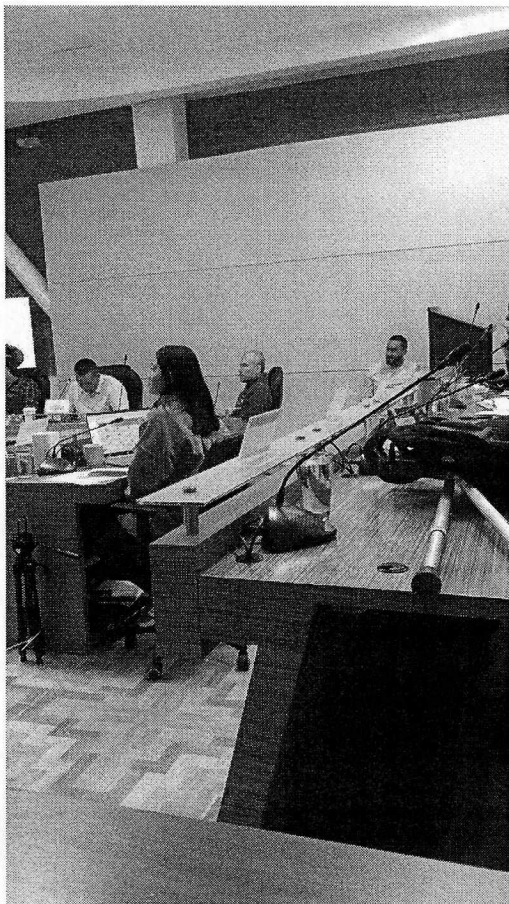












ACTA 001

FECHA:	ABRIL 29 DE 2024
HORA:	8:55 P.M. 9:25 P.M
LUGAR:	RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL
CARÁCTER DE LA REUNIÓN:	COMISION PERMANENTE PROYECTO DE ACUERDO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
PRESIDE:	DIEGO ARMANDO CONGOTE LOPERA PRESIDENTE

LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Bancada del Partido Liberal
DIEGO ARMANDO CONGOTE LOPERA

Bancada del Partido Conservador
JUAN DAVID BUSTAMANTE BUSTAMANTE

Bancada del Movimiento alianza democrática amplia
JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA

Bancada Coalición ASI verde
TULIO CESAR OSORIO ZAPATA

Bancada Movimiento Girardota territorio de vida
JUAN IGNACIO TORRES GÓMEZ

El secretario general anuncia suficiente el quorum para deliberar y decidir.

ORDEN DEL DIA

1. INTERVENCION CONCEJAL DANIEL OROZCO
2. INTERVENCION CONCEJALES
3. CITACIÓN PROXIMA SESIÓN

El presidente somete a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por mayoría.

1.INTERVENCION CONCEJAL DANIEL OROZCO

El concejal Daniel Orozco deja constancia a la comisión de presupuesto una denuncia que realice hace un día a través de mi red social X donde considero importante ponerlo a consideración de ustedes y considero que como concejo debemos buscar apoyo como el de la personería para vigilancia y control por lo siguiente.

La administración contrata la formulación del plan de desarrollo con una empresa que se llama documentados sas, representada por Juan David Valderrama.

Analice el contrato expuesto en el secop, me genero mucha curiosidad, se ve que se pactó en la forma de pago un adelanto del 30 % del contrato, surgiendo la primera alerta, ya que personalmente me parece ilógico que un contrato de asesoría tenga un anticipo de esa cuantía.

En la experiencia que aportan nunca habían tenido un contrato con una cuantía tan alta, siendo solo contratos no mayores a los 40 millones de pesos.

Me tomé el tiempo de revisar los documentos que a todos los contratistas se les pide, como el certificado de antecedentes, y encontré algo muy delicado, y es que el certificado de antecedentes está a nombre de otra empresa, con una curiosidad, y es que aportan el mismo NIT porque se acepta un certificado presuntamente modificado?

Yo mismo realice el ejercicio de meterme a la página a revisar los antecedentes, y ni siquiera aparece registrado ante este ente.

Como presentan un certificado, y a la hora de verificarlo no tenemos información suscrita de ellos.

La empresa como ha contratado en anteriores ocasiones, si presuntamente no cuenta con este certificado

El concejal procede a verificar en tiempo real los antecedentes de dicha empresa, teniendo como resultado lo anteriormente expuesto, dicho NIT no se encuentra registrado.

Dejo constancia de que esto puede pasar, y que es tan sencillo como enviar una documentación para luego de unas horas aparecer de nuevo, lo curioso es que acá aportan un certificado de antecedentes, pero corresponde al nombre de otra empresa.

Es un contrato que no tiene firma del jurídico de la administración.

Quiero dejar a consideración compañeros, para que le demos el respectivo análisis y si es prudente tomar acciones.

Considero prudente una ayuda de personería o control interno ya que no me parece normal lo que sucede.

2. INTERVENCION CONCEJALES

Los concejales confirman el apoyo al concejal Daniel Orozco, y dan pie a que se le de claridad al tema expuesto.

3. CITACIÓN PROXIMA SESIÓN

Se declara sesión permanente de la comisión.

Sin nada más que tratar se dio por terminado el orden del día.

Para constancia firman:

**DIEGO ARMANDO CONGOTE
LOPERA**
Presidente

JUAN IGNACIO TORRES GOMEZ
Secretario General

ACTA 000

FECHA:	ABRIL 29 DE 2024
HORA:	7:10 P.M. 7:10 A.M
LUGAR:	RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL
CARÁCTER DE LA REUNIÓN:	SESIÓN EXTRAORDINARIA
PRESIDE:	JUAN IGNACIO TORRES GÓMEZ PRESIDENTE

LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Bancada del Partido Liberal
DIEGO ARMANDO CONGOTE LOPERA
DANIEL OROZCO CÓRDOBA
SEBASTIÁN MADRIGAL CADAVID
CAMILO ALZATE JARAMILLO

Bancada del Partido Conservador
MARÍA BERENICE ÁLZATE CASTRO
JUAN DAVID BUSTAMANTE BUSTAMANTE
SERGIO ANDRES ORLAS JIMÉNEZ

Bancada del Movimiento alianza democrática amplia
JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA
ROBERT DAVID MARULANDA RÚA

Bancada del Partido Primero Girardota
SEBASTIAN ZAPATA ARIAS
MARYSOL HENAO BUSTAMENTE

Bancada Coalición ASI verde
TULIO CESAR OSORIO ZAPATA

Bancada Movimiento Girardota territorio de vida
JUAN IGNACIO TORRES GÓMEZ

El secretario general anuncia suficiente el quorum para deliberar y decidir.

ORDEN DEL DIA

1. ORACIÓN O REFLEXIÓN
2. LECTURA PROYECTO 002 Y 003
3. LECTURA CONCEPTOS JURIDICOS
4. CITACIÓN PROXIMA SESIÓN

El presidente somete a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por mayoría.

1. ORACIÓN O REFLEXIÓN

El presidente del Concejo designa a la concejala Mary Sol Henao para que realice la oración.

2. LECTURA PROYECTO 002 Y 003

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL Y DEL PERSONERO PARA LA VIGENCIA 2024"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, Decreto 0293 de 2024.

ARTICULO PRIMERO: Autorícese y fíjese como salario mensual para el Alcalde del Municipio de Girardota, a partir del 1 de enero del año 2024, la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$14.598.561), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° del Decreto 0293, expedido el 5 de marzo de 2024, acorde con la categoría que ostenta el Municipio de Girardota, y de conformidad con la Ley 617 del año 2000 en concordancia con la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La bonificación de dirección para el Alcalde, continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008 y las demás normas que lo aclaren, reformen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo preceptuado en el artículo primero, inciso segundo, del Decreto

Nacional 0293 de 2024 y artículo 22 de la Ley 617 de 2000, fíjese como salario mensual para el Personero Municipal, el cien por ciento (100%) del salario mensual devengado por el Alcalde y aprobado mediante el presente Acuerdo, con retroactividad al 1 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y tiene efectos retroactivos al primero (1) de enero de 2024, tanto para el factor salario como para la bonificación de dirección y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente, Kevin Bernal Alcalde

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA CORRESPONDIENTES AL CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA 2023

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANTIOQUIA) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 313, 315, 345, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 004 de 2023.

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al presupuesto de INGRESOS del Municipio de Girardota para la vigencia 2024 la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$8.612.595.846,70), correspondiente al superávit fiscal de la vigencia 2023, conforme a los siguientes niveles de agregación:

1	INGRESOS	8.612.595.846,70
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	8.612.595.846,70
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	8.612.595.846,70
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	8.612.595.846,70

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR al presupuesto de GASTOS del Municipio de Girardota para la vigencia 2024 la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$8.612.595.846,70), correspondiente al superávit fiscal de la vigencia 2023, conforme a los siguientes niveles de agregación:

2	GASTOS	8.612.595.846,70
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	82.669.371,42
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	8.529.926.475,28

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal

Atentamente, Kevin Bernal Alcalde.

El concejal Daniel Orozco interviene recordando la modificación de los artículos que se dio en sesiones anteriores gracias a una proposición propia del concejal.

Y procede a leer la corrección de dichos artículos.

Se realiza la lectura del anexo a la distribución de dicha incorporación, hablando fondos de destinación específica y los fondos comunes.

Por parte del presidente de la comisión se tornó una sesión tranquila aprobándose ambos acuerdos para segundo debate.

3. LECTURA CONCEPTOS JURIDICOS

Señores

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, ASUNTOS FISCALES Y FINANCIEROS.

E. S. M.

Asunto: Concepto Jurídico.

Tema: Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2024.

Normatividad Objeto de Análisis: Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024 y el acuerdo 004 de 2021.

José Miguel Carmona López, identificado con cedula de ciudadanía número 1.035.873.766 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 416.413 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de asesor jurídico del Consejo Municipal de Girardota, por medio de la presente me permito emitir concepto jurídico de la siguiente manera.

Antecedentes:

1. El Alcalde del municipio de Girardota por medio del decreto No. 051 del 17 de abril de 2024, cito a sesiones extraordinarias al honorable concejo municipal para que se encargue del análisis, estudio, debates y aprobación del proyecto de acuerdo por medio del cual se fija la remuneración del Alcalde y el personero municipal para la vigencia 2024.
2. El Alcalde del municipio radico ante el Concejo Municipal el 18 de abril de 2024, el proyecto de acuerdo No. 002 de 2024, por medio del cual se fija la remuneración del alcalde y el personero municipal para la vigencia 2024.
3. Le corresponde al Concejo Municipal fijar mediante acuerdo municipal, el salario mensual para el Alcalde y el personero del municipio de Girardota para la vigencia del año 2024.
4. El Presidente de la Corporación Municipal, realizo traslado del proyecto de acuerdo No. 002, al Presidente de la Comisión de presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, el día 19 de abril de 2024.
5. El Presidente de la comisión de Presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, concejal SEBASTIAN MADRIGAL CADAVID, solicito concepto jurídico.

Desarrollo Normativo:

La ley 136 de 1994 en su artículo 25 inciso primero, establece la conformación de comisiones permanentes por el Concejo Municipal, encargadas de recibir y presentar informe del primer debate a los proyectos de acuerdo:

ARTÍCULO 25. COMISIONES. “Los concejos integrarán comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que éstas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las Comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto”.

La ley 136 de 1994, entre otras normatividades, habilita la creación del reglamento interno que regule el funcionamiento de la corporación.

“**ARTÍCULO 31. REGLAMENTO.** Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.”

Así las cosas, el Concejo Municipal de Girardota tiene norma especial que regula la función de las comisiones permanentes y del Concejo Municipal.

Con referencia a la competencia del concejo municipal para fijar mediante acuerdo municipal, el incremento del salario mensual para el Alcalde y el personero del municipio de Girardota para la vigencia del año 2024, la constitución política de 1991, establece en su artículo 313, numeral 6:

ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos: ...

Numeral 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Dejando claro lo anterior, es importante resaltar que según el artículo 71 en su párrafo primero de la ley 136 de 1994, el proyecto de acuerdo objeto de estudio y al cual se refiere el numeral 6 del artículo 313 de la constitución política, solo podrá ser dictado a iniciativa del alcalde municipal:

Artículo 71. iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Parágrafo primero. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Con base a lo anterior y a las disposiciones legales y constitucionales, el Concejo Municipal previa presentación de iniciativa del proyecto de acuerdo por parte del alcalde, tiene la facultad de fijar el incremento salarial para el alcalde y el personero municipal de acuerdo a la categorización del municipio (segunda) establecida por la ley 617 del 2000, modificada por la ley 1551 de 2012, la condición fiscal del municipio y el decreto nacional 0293 del 5 de marzo de 2024, por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales:

Decreto 0293 de 2024. ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1 de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL

ESPECIAL 23.836.104

PRIMERA 20.196.617

SEGUNDA 14.598.561

TERCERA 11.710.373

CUARTA 9.796.217

QUINTA 7.889.729

SEXTA 5.960.985

Conforme a lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2021, reglamento interno del Concejo municipal, en su artículo 115 numeral 5, nos encontramos frente al estudio de un asunto que es competencia de la comisión de Presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, comisión permanente que tiene el deber legal de rendir informe para el primer debate del proyecto de acuerdo:

ARTÍCULO 115. De la Comisión Primera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y asuntos fiscales y financieros. Será la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias: ...

Numeral 5. La definición de las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos de la Administración Municipal.

Con la transcripción anterior, es claro que existe:

1. Norma especial que regula la función de las comisiones permanentes y del Concejo Municipal de Girardota.
2. Mandato constitucional y legal que establece procedimiento y asigna competencia al concejo municipal para establecer el incremento salarial del alcalde y el personero municipal para la vigencia 2024.
3. La norma especial consagra la competencia de la comisión de Presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, para el estudio del proyecto de acuerdo No. 002 de 2024.

Con lo anterior, se establece que efectivamente la Comisión de Presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, tiene la competencia y autonomía para estudiar y realizar el primer debate del proyecto de acuerdo No. 002 de 2024, que fija la remuneración del alcalde y el personero municipal para la vigencia 2024.

Respecto al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2024, por medio del cual se fija la remuneración del alcalde y el personero municipal para la vigencia 2024, Se considera lo siguiente:

1. El Concejo Municipal conforme el artículo 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 617 del 2000 y el decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, tiene el deber legal de fijar mediante acuerdo municipal el salario mensual para el Alcalde y el personero del municipio de Girardota para la vigencia del año 2024.
2. El proyecto de acuerdo presentado se ajusta a los principios de legalidad y jerarquía normativa, al fundamentarse en el marco normativo establecido por el Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024 y las demás disposiciones legales pertinentes.
3. El proyecto de acuerdo se ajusta a las disposiciones del decreto 0293 de 2024, y ha cumplido con los procedimientos establecidos para la formulación, presentación y debates del proyecto, garantizando la participación de los diferentes actores.

4. Con relación al artículo tercero (3) del proyecto de acuerdo No. 002 de 2024, se debe considerar que el efecto retroactivo del salario mensual del personero municipal desde el primero (1) de enero de 2024 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024, le corresponde al personero municipal del periodo anterior, debido a que el personero actual, el señor Luis Miguel Correa González se posesiono en el mes de marzo de 2024.

En conclusión, el proyecto de acuerdo No. 002 de 2024, cumple con los lineamientos legales y constitucionales concordantes con el decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, por lo cual, se recomienda la aprobación del proyecto de acuerdo por parte de la comisión de Presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, y posteriormente su aprobación del Concejo Municipal en pleno, dejando claro que el efecto retroactivo del salario mensual del personero municipal desde el primero (1) de enero de 2024 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024, le corresponde al personero municipal que ocupo el cargo en el periodo anterior.

Señores

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, ASUNTOS FISCALES Y FINANCIEROS.

E. S. M.

Asunto: Concepto Jurídico.

Tema: Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2024.

Normatividad Objeto de Análisis: Constitución política de 1991, Decreto 111 de 1996, sentencia C- 036 de 2023 y el acuerdo 004 de 2021.

José Miguel Carmona López, identificado con cedula de ciudadanía número 1.035.873.766 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 416.413 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de asesor jurídico del Concejo Municipal de Girardota, por medio de la presente me permito emitir concepto jurídico de la siguiente manera.

Antecedentes:

1. El Alcalde del municipio de Girardota por medio del decreto No. 051 del 17 de abril de 2024, cito a sesiones extraordinarias al honorable concejo municipal para que se encargue del análisis, estudio, debates y aprobación del proyecto de acuerdo por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 del municipio de Girardota correspondientes al cierre fiscal de la vigencia 2023.
2. El Alcalde del municipio radico ante el Concejo Municipal el 18 de abril de 2024, el proyecto de acuerdo No. 003 de 2024, por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 del municipio de Girardota correspondientes al cierre fiscal de la vigencia 2023, el cual tiene como finalidad modificar el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal 2024, establecido en el acuerdo No. 004 de 2023.
3. Le corresponde al Concejo Municipal aprobar mediante acuerdo municipal, la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 de los recursos correspondientes al cierre fiscal de la vigencia 2023.
4. El Presidente de la Corporación Municipal, realizo traslado del proyecto de acuerdo No. 003, al Presidente de la Comisión de presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, el día 19 de abril de 2024.
5. El Presidente de la comisión de Presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, concejal SEBASTIAN MADRIGAL CADAVID, solicito concepto jurídico.

Desarrollo Normativo:

La ley 136 de 1994 en su artículo 25 inciso primero, establece la conformación de comisiones permanentes por el Concejo Municipal, encargadas de recibir y presentar informe del primer debate a los proyectos de acuerdo:

ARTÍCULO 25. COMISIONES. “Los concejos integrarán comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que éstas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su

propio reglamento. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las Comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto”.

La ley 136 de 1994, entre otras normatividades, habilita la creación del reglamento interno que regule el funcionamiento de la corporación.

“ARTÍCULO 31. REGLAMENTO. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.”

Así las cosas, el Concejo Municipal de Girardota tiene norma especial que regula la función de las comisiones permanentes y del Concejo Municipal.

Con referencia a la competencia del concejo municipal para aprobar mediante acuerdo municipal, la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 de los recursos correspondientes al cierre fiscal de la vigencia 2023, la constitución política de 1991, establece en su artículo 313 numeral 5, y los artículos 345, 346 modificado por el acto legislativo 03 de 2011, y 347, 349 y 352, los lineamientos constitucionales referentes al presupuesto público, su programación, formulación, aprobación, modificación y ejecución en compatibilidad con el estatuto orgánico de presupuesto, la resolución 2662 del 23 de octubre de 2023, la ley 2200 de 2022, la ley 819 de 2003 y la sentencia C- 036 de 2023.

Constitución política de 1991. Artículo 313. Corresponde a los Concejos: ...

Numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Artículo 346. Acto Legislativo 03 de 2011, artículo 3°. El primer inciso del artículo 346 de la Constitución Política quedará así: El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de

sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropriaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Las comisiones de asuntos económicos de las dos Cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones.

Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.

Artículo 349. Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de acuerdo con las reglas de la Ley Orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropriaciones. Los cómputos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance del tesoro, no podrán aumentarse por el Congreso sino con el concepto previo y favorable suscrito por el ministro del ramo.

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Estatuto orgánico de presupuesto – Decreto 111 DE 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto.

Artículo 11. El presupuesto general de la Nación se compone de las siguientes partes: El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional; b) El presupuesto de

gastos o ley de apropiaciones. Incluirá las apropiaciones para la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registradora Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos, y (Expresión subrayada, declarada EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-230A de 2008) c) Disposiciones generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Nación, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan (L. 38/89, art. 7; L. 179/94, arts. 3, 16 y 71; L. 225/95, art. 1)

Artículo 31. Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.

Con relación a la competencia del Concejo Municipal para aprobar la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 del municipio de Girardota correspondientes al cierre fiscal de la vigencia 2023, la sentencia de la corte constitucional C-036 de 2023, por medio de la cual se declaran inexecutable el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, ha sido precisa al manifestar que la facultad a las asambleas departamentales para delegar a los Gobernadores la competencia sobre la modificación del presupuesto Departamental vulnera el principio de legalidad del presupuesto, por consiguiente toda incorporación, gasto o modificación del presupuesto debe ser presentada y aprobada por la asamblea, por lo que refiriéndonos al proyecto de acuerdo No. 003 que nos convoca en esta ocasión, la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 del municipio de Girardota correspondientes al cierre fiscal de la vigencia 2023, debe ser decretada y aprobada por el Concejo Municipal, resaltando que la competencia de la Corporación Municipal incluye la aprobación del monto de los recursos disponibles (rentas), las autorizaciones máximas de gastos (apropriaciones) y la destinación de los recursos.

Sentencia C-036 de 2023. “En el ámbito municipal, el artículo 313.5 superior les otorga a los concejos la competencia para “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos” y el artículo 315.5 de la Carta Política define como una atribución del alcalde la presentación oportuna al concejo municipal de los proyectos de acuerdo sobre ese mismo presupuesto. De lo expuesto, se advierte que en el ámbito territorial también se proyecta la distribución de competencias en materia presupuestal, en la que los asuntos relacionados con el presupuesto están sujetos a la aprobación por parte de las asambleas y los concejos municipales mediante ordenanzas y acuerdos”.

Dejando claro lo anterior, es importante resaltar que el alcalde tiene la facultad conforme al artículo 315 en su numeral 5 y el artículo 71 de la ley 136 de 1994, de presentar la iniciativa del proyecto de acuerdo ante el concejo municipal, para la aprobación de la incorporación de los recursos del cierre fiscal del 2023 al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2024.

Constitución política de 1991. Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

Numeral 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Ley 136 de 1994. Artículo 71. iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Respecto a la competencia de la comisión de Presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, nos debemos remitir a lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2021, reglamento interno del Concejo municipal, el cual en su artículo 115 numeral 3 y 4, nos indica que nos encontramos frente al análisis de un asunto que es competencia de la comisión y por consiguiente le corresponde a la misma rendir informe para el primer debate del proyecto de acuerdo:

Acuerdo 004 de 2021. Artículo 115. De la Comisión Primera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y asuntos fiscales y financieros. Será la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias: ...

Numeral 3. Normas Orgánicas del Presupuesto y expedición anual del Presupuesto de Rentas y Gastos.

Numeral 4. Los recursos de gastos e inversión para el municipio.

Con la transcripción anterior, es claro que existe:

1. Norma especial que regula la función de las comisiones permanentes y del Concejo Municipal de Girardota.
2. Mandato constitucional y legal que establece el procedimiento y asigna competencia al concejo municipal para aprobar mediante acuerdo municipal, la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 de los recursos correspondientes al cierre fiscal de la vigencia 2023.
3. La norma especial consagra la competencia de la comisión de Presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, para el estudio del proyecto de acuerdo No. 003 de 2024.

Con lo anterior, se establece que efectivamente la Comisión de Presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, tiene la competencia y autonomía para estudiar y realizar el primer debate del proyecto de acuerdo No. 003 de 2024, que busca la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 de los recursos correspondientes al cierre fiscal de la vigencia 2023 y modificar el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal 2024, establecido en el acuerdo No. 004 de 2023.

Respecto al Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2024, por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 del municipio de Girardota correspondientes al cierre fiscal de la vigencia 2023, Se considera lo siguiente:

1. El Concejo Municipal conforme el artículo 313, 345, 346 modificado por el acto legislativo 03 de 2011, y 347 de la constitución política y los artículos 11 y 31 del decreto 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto, la ley 136 de 1994, la ley 617 del 2000, la resolución 2662 del 23 de octubre de 2023, la ley 2200 de 2022, la ley 819 de 2003 y la sentencia de la corte constitucional C- 036 de 2023, tiene la facultad legal para aprobar mediante acuerdo municipal la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 de los recursos correspondientes al cierre fiscal de la vigencia 2023.
2. El proyecto de acuerdo presentado se ajusta a los principios de legalidad y los mandatos constitucionales, al fundamentarse en el marco normativo establecido por el estatuto orgánico de presupuesto, la resolución 2662 del 23 de octubre de 2023, la ley 2200 de 2022, la ley 819 de 2003 y las demás disposiciones legales pertinentes, garantizando que el presupuesto que será incorporado al presupuesto de ingresos y

gastos del 2024, no se encuentra ligado a cuentas por pagar ni a reservas presupuestales que impidan su disposición e incorporación a la vigencia fiscal del presente año.

3. El proyecto de acuerdo se ajusta a las disposiciones de la sentencia C- 036 de 2023, y ha cumplido con los procedimientos establecidos para la formulación, presentación y debates del proyecto, garantizando la participación del Concejo Municipal en pleno y los actores interesados.

4. Cabe destacar que es fundamental realizar la inclusión dentro del proyecto de acuerdo de los anexos presentados por parte de la secretaria de hacienda, toda vez que estos reflejan la compatibilidad de la destinación de los recursos con el plan operativo anual de inversiones (POAI), y garantizan la asertiva destinación de los recursos que serán incorporados a la vigencia fiscal del 2024.

En conclusión, el proyecto de acuerdo No. 003 de 2024, cumple con los lineamientos legales y constitucionales concordantes con el estatuto orgánico de presupuesto, la sentencia C- 036 de 2023 y el ordenamiento jurídico, por lo cual, se recomienda la aprobación del proyecto de acuerdo por parte de la comisión de Presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, y posteriormente su aprobación del Concejo Municipal en pleno, resaltando que los anexos presentados por parte de la secretaria de hacienda, son parte integral y fundamental del proyecto de acuerdo y se recomienda que sean incluidos en el mismo.

Intervención concejal Sebastián Zapata, que podría pasar para que la administración se tardara tanto en realizar esta integración, analizo dos posibles razones, una es una razón política, con la cual no quisieron reconocer que la anterior administración dejó un superávit, ya que al comienzo de su nueva administración se encargaron de promulgar que no había recursos, y esto demuestra totalmente lo contrario.

La segunda es administrativa, un poco eficiencia administrativa de este gobierno, ya que administrativamente tenían forma de realizar dicha incorporación de una manera más pronta para el beneficio de los girardotanos.

Realiza un análisis del hospital, mencionando que estos recursos incorporados podrían servir para la dotación del mismo, pero esto no se ve reflejado en la distribución presentada por la administración municipal.

El plan de desarrollo y el presupuesto tienen que ir de la mano, para poder tener concordancia.

El concejal Daniel Orozco hace una intervención, en la cual hace énfasis en la falta de operatividad de la secretaria de hacienda, la cual cesta constituida por mas contratistas

que en años pasados, pero que en resultados presenta una falta de capacidad inminente.

Pido mucho control frente al plan de desarrollo, tenemos que ser responsables con este tema, ya que allí se ve reflejado lo que será el futuro de Girardota.

El tema de los círculos solidarios aún no ha comenzado, aun sabiendo que ya incluso fue anunciado, esto hace frente a la inoperancia de esta administración.

4. CITACIÓN PROXIMA SESIÓN

se realiza citación para mañana 30 de abril a las 6 am

Sin nada más que tratar se dio por terminado el orden del día.

Para constancia firman:

JUAN IGNACIO TORRES GÓMEZ
Presidente

DANIELA ZULUAGA TOBÓN
Secretaria General

ACTA 000

FECHA:	MAYO 9 DE 2024
HORA:	7:25 P.M. 8:38 P.M
LUGAR:	RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL
CARÁCTER DE LA REUNIÓN:	SESIÓN EXTRAORDINARIA
PRESIDE:	JUAN IGNACIO TORRES GÓMEZ PRESIDENTE

LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Bancada del Partido Liberal
DIEGO ARMANDO CONGOTE LOPERA
DANIEL OROZCO CÓRDOBA
SEBASTIÁN MADRIGAL CADAVID
CAMILO ALZATE JARAMILLO

Bancada del Partido Conservador
MARÍA BERENICE ÁLZATE CASTRO
JUAN DAVID BUSTAMANTE BUSTAMANTE
SERGIO ANDRES ORLAS JIMÉNEZ

Bancada del Movimiento alianza democrática amplia
JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA
ROBERT DAVID MARULANDA RÚA

Bancada del Partido Primero Girardota
SEBASTIAN ZAPATA ARIAS
MARYSOL HENAO BUSTAMENTE

Bancada Coalición ASI verde
TULIO CESAR OSORIO ZAPATA

Bancada Movimiento Girardota territorio de vida
JUAN IGNACIO TORRES GÓMEZ

El secretario general anuncia suficiente el quorum para deliberar y decidir.

ORDEN DEL DIA

1. ORACIÓN O REFLEXIÓN
2. REUNION COMISIONES PLAN DE DESARROLLO
3. CITACIÓN PROXIMA SESIÓN

El presidente somete a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por mayoría.

1. ORACIÓN O REFLEXIÓN

El presidente del Concejo designa a la concejala Mary Sol Henao para que realice la oración.

2. REUNION COMISIONES PLAN DE DESARROLLO

El presidente del concejo, el concejal Juan Ignacio abre un espacio para tratar algún tema sobre lo visto hasta el momento con el plan de desarrollo.

el concejal Daniel Orozco realiza un saludo cordial a todos los presentes, y comienza con su intervención. Agradeciendo a todos los presentes por estar al pendiente de este plan de desarrollo.

Es preocupante la ausencia de la secretaria de planeación, ya que el mero hecho de estar en el debate de este proyecto requiere un acompañamiento constante de parte de ella.

Estamos al frente de unos debates y socializaciones que consideraos que existen algunas dudas por parte de los concejales y de la comunidad.

El día de hoy quiero presentar una propuesta de modificación al plan de desarrollo, tal cual la establece la ley.

Nuestro objetivo no es oponernos al desarrollo de este plan, solo que los girardotanos necesitan que el plan de desarrollo sea claro y que presente metas concretas.

Procede a leer la propuesta

Señores

Kevin Rene Bernal Morales, Alcalde Municipal

Secretaria de Planeación

Asunto: PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN DE DESARROLLO

2024-2027

Conforme a la ley 512 de 1994 en su artículo 40, “Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso.”

Conforme a lo anterior, sugerimos respetuosamente que después de analizar el manual de clasificación programático de gasto público, en la parte de definiciones en el marco de la clasificación programática, establece: “para dar claridad frente a la clasificación y el manejo de la información se establecen las siguientes definiciones”

- **Sector:** Corresponde a la unidad superior de la clasificación programática a través de la cual se planean, organizan, dirigen, controlan, ejecutan y evalúan las acciones necesarias para cumplir con los fines esenciales del estado. Dentro de esta clasificación se establecen programas orientados a resultados en el marco de competencias específicas relacionadas y que están alineadas a la necesidad de entrega de bienes o servicios afines.
- **Sección:** Se refiere a la entidad responsable de la ejecución de los recursos del presupuesto. De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, las secciones que conforman el Presupuesto General de la Nación son: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría del Estado Civil, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. Para los recursos de inversión a nivel territorial, diferentes a regalías, las secciones dependen de la estructura administrativa con la que cuenta el departamento o municipio, así como de las normas orgánicas de presupuesto adoptadas por cada entidad. En el Sistema General de Regalías, la sección corresponde a la clasificación por entidad o instancia beneficiaria identificada en la Ley de Presupuesto bienal.

- Programa orientado a resultados: Son un instrumento de clasificación del gasto público que articula la planeación de largo plazo con la presupuestación, con lo cual se establece la relación entre el gasto, los bienes y servicios entregados a la ciudadanía, y la medición del cumplimiento de indicadores de resultado. Lo anterior, como una herramienta que brinda insumos para asignar, ejecutar, controlar y evaluar el uso de los recursos en función de la información del desempeño. Los proyectos de inversión pública deberán hacer uso de este instrumento de clasificación del gasto público.
- Subprograma: Se refiere al conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplen mediante acciones concretas que realizan determinados órganos.
- Elementos constitutivos: Responden a conceptos orientadores o líneas de acción del gasto dentro de cada programa presupuestal que permiten dar alcance al mismo y articular los productos con el resultado esperado de cada programa. Es un detalle adicional y complementario a la descripción, que guía frente a los tipos de intervenciones incluidas en el programa o al alcance de este, y no hace parte del rubro o código de clasificación.
- Proyectos: El proyecto de inversión pública contempla actividades limitadas en el tiempo, que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado (Artículos 2.2.6.2.1 y 2.2.4.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por lo tanto y conforme al manual, solicitamos agrupar subprogramas, elementos constitutivos y la definición de proyecto establecida allí, con el fin de crear un subnivel en el plan de desarrollo como proyectos o iniciativas a cada uno de los programas ya establecidos.

Además, sugerimos que los indicadores de resultados estén asociados a los programas, tal y como lo establece el manual y por ende los indicadores de producto estén asociados a la propuesta que hoy se presenta, es decir, al subnivel de proyectos e iniciativas.

El plan de desarrollo es una apuesta clara sobre los principales motores de inversión y necesitamos que se mencionen, para nosotros poder apoyarlos.

Los proyectos de inversión deben estar pasmados en el plan de desarrollo.

Tenemos que tener conocimiento de los proyectos, como podemos ejercer un control sin tener claro cómo podemos medir la ejecución de los mismos.

Quisiera claridad con las apuestas de esta administración, lo que no está escrito es casi imposible hacerle seguimiento y control.

El concejal Jaime Montoya realiza una intervención, en la cual da fe de que debemos realizar un análisis oportuno para la realización de las correcciones o adiciones del plan de desarrollo.

El concejal Diego Congote realiza una apreciación referente a lo mencionado por el concejal Daniel Orozco, mostrando preocupación por no tener proyectos específicos plasmados en el plan.

Es más fácil exigir algo si esta por escrito a algo que está en el aire, es importante darle un orden, y que se dé la designación de los recursos que se presupuesten.

El Sebastián Zapata realiza una intervención, comenzando con una pregunta, la cual es si la secretaria de planeación tiene conocimiento del cronograma de sesiones, ya que es importante su presencia en estas sesiones.

La secretaria de planeación debe ser citada a cada una de las sesiones.

El concejal Jaime propone terminar la sesión ya que no se encuentra la secretaria para dar respuesta a los interrogantes.

Intervención Concejal Camilo Alzate, existen indicadores que no pueden salirse de sus niveles, se deben adaptar, pero se pueden crear indicadores.

Intervención concejal Robert Marulanda, realiza una pregunta sobre la propuesta ofrecida por el concejal Daniel

El jurídico da claridad sobre la presentación de los indicadores y no de los proyectos.

No se evidencia el indicador de resultados, es muy diferente el indicador del producto, el cual puede ser un bien o servicio y el indicador de resultado, el cual nos permite medir el verdadero impacto del proyecto.

Más que solicitar el proyecto, es solicitar el indicador de resultados, ya que con este se va a evaluar si se ejecutó efectivamente el recurso.

Intervención concejala Mary Sol Henao, existen correcciones que deben ser como la terminología con la cual se refieren, y dejar de usar el término Colombia, y que sea enfocado con precisión al territorio Girardotano.

Concejal Daniel Orozco, no es obligación de la administración presentar los proyectos, pero si se permite y en el manual que es el guía dice que se puede hablar de los proyectos, por eso con nuestra propuesta queremos tener en cuenta estos conceptos, subprogramas, elementos constitutivos, proyectos y que se cree un subnivel más agrupando las definiciones que nos muestra el manual y se cree un capítulo de proyectos, para dejarle claro a la gente cuales van a ser esas principales apuestas.

Existen muchos planes de desarrollo como el nuestro, pero esto no quiere decir que sea más claro, o que les dé más tranquilidad a los concejales como veedores de la comunidad.

Luego procede a exponer como se plantea el plan en bello, donde se explica y se desglosa de una mejor manera los proyectos, como se ejecutarán, y que dependencia tendrá influencia en ella.

En el plan de la gobernación también se presenta un capítulo en el cual muestran las vías que se verán afectadas, o lo que se tiene pensado ejecutar.

Creo que podemos pedir algo más, para poder justificar todo lo que se hará, y lo que se viene haciendo frente al contrato que se realizó para el desarrollo de dicho plan de desarrollo.

El presidente Juan Ignacio habla sobre la importancia de este proceso o propuesta que plantea el concejal Daniel Orozco, dándole un visto bueno, y apoyando dicha propuesta.

Se abre declara la comisión primera permanente de presupuesto y hacienda pública, asuntos fiscales y financieros, será la encargada de ejercer las funciones normativas, y de control político en los asuntos relacionados con: plan de inversiones del municipio, establecimiento, reforma o eliminación de tributos, estudio de las facultades protempore al alcalde municipal, examen sobre el estado de las finanzas del municipio, entre otras, conformada por la concejal Berenice Alzate, Daniel Orozco, Robert Marulanda, Sebastián Madrigal y Sebastián Zapata.

Comisión segunda permanente del plan de desarrollo encargados de asuntos relacionados con las siguientes matrices del plan de desarrollo, conformada por el concejal Diego Congote, Juan David Bustamante, Jaime Montoya, Tulio Osorio y Juan Ignacio Torres

Comisión tercera permanente de gobierno de bienes y de asuntos varios, encargada de ejercer funciones normativas o de control político con asuntos relacionados con las normas de tránsito, transporte y seguridad preservación del patrimonio rural atención de sindicatos, hacer seguimiento y dar respuesta a los informes de gestión del alcalde municipal entre otros, conformados por Mary Sol Henao, Camilo Alzate y Sergio Orlas.

Proceden a reunirse las comisiones.

Se le da la palabra al presidente de la comisión de plan de desarrollo para que realice su apreciación frente al tema de la comisión, en la cual se declaró sesión permanente y se declaró que el ponente del plan de desarrollo será el concejal Diego Congote.

CITACIÓN PROXIMA SESIÓN

se realiza citación para mañana 11 de mayo a las 7 am

Sin nada más que tratar se dio por terminado el orden del día.

Para constancia firman:

JUAN IGNACIO TORRES GÓMEZ
Presidente

DANIELA ZULUAGA TOBÓN
Secretaria General

ACTA 002

FECHA:	MAYO 27 DE 2024
HORA:	8:55 P.M. 9:25 P.M
LUGAR:	RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL
CARÁCTER DE LA REUNIÓN:	COMISION PERMANENTE PROYECTO DE ACUERDO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
PRESIDE:	DIEGO ARMANDO CONGOTE LOPERA PRESIDENTE

LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Bancada del Partido Liberal
DIEGO ARMANDO CONGOTE LOPERA

Bancada del Partido Conservador
JUAN DAVID BUSTAMANTE BUSTAMANTE

Bancada del Movimiento alianza democrática amplia
JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA

Bancada Coalición ASI verde
TULIO CESAR OSORIO ZAPATA

Bancada Movimiento Girardota territorio de vida
JUAN IGNACIO TORRES GÓMEZ

El secretario general anuncia suficiente el quorum para deliberar y decidir.

ORDEN DEL DIA

1. EXPOSICIÓN ARTICULADA, PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
2. SOCIALIZACIÓN ANEXO PROYECTO DE ACUERDO 004 PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027
3. SOCIALIZACIÓN CAMBIOS REALIZADOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
4. OPINIÓN DE CONCEJALES
5. VOTACIÓN
6. CITACIÓN PROXIMA SESIÓN

El presidente somete a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por mayoría.

1. EXPOSICIÓN ARTICULADA, PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

El concejal Diego Congote empieza su intervención, leyendo el articulado.

ARTÍCULO PRIMERO

INICIAL

ADOPTÉSE el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO" contenido en documento anexo, el cual hace parte integral del presente acuerdo para efectos jurídicos, políticos, administrativos y de control

MODIFICADO

ADOPTÉSE el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO" contenido en documento anexo, el cual hace parte integral del presente acuerdo para efectos jurídicos, políticos, administrativos y de control.

ARTÍCULO SEGUNDO

INICIAL

OBJETIVO: el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO" que se expide mediante el presente Acuerdo, tiene como objetivo buscar la satisfacción de las necesidades básicas de nuestros ciudadanos y ciudadanas, proteger a las poblaciones vulnerables, orientar una transformación educativa pertinente, fortalecer el desarrollo económico sostenible y liderar la construcción del Distrito Norte, desde la planeación consensuada, participativa e informada de todos los actores del territorio.

MODIFICADO

OBJETIVO: el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO" que se expide mediante el presente Acuerdo, tiene como objetivo buscar la satisfacción de las necesidades básicas de nuestros ciudadanos y ciudadanas, proteger a las poblaciones vulnerables, orientar una transformación educativa pertinente, fortalecer el desarrollo económico sostenible y liderar la construcción del distrito Norte, desde la planeación consensuada, participativa e informada de todos los actores del territorio.

ARTÍCULO TERCERO

INICIAL

MECANISMOS DE EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO. La administración municipal realizara alianzas con todo tipo de entidades públicas del nivel central o descentralizado del orden municipal, departamental y nacional, Área Metropolitana y alianzas público privadas con el sector privado, cumpliendo con los requisitos de Ley, con el fin de generar procesos de asistencia técnica: gestión de recursos y cofinanciación para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y fortalecer así las capacidades institucionales del Municipio de Girardota.

MODIFICADO

MECANISMOS DE EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO. La administración municipal realizara alianzas con todo tipo de entidades públicas del nivel central o descentralizado del orden municipal, departamental y nacional, Área Metropolitana y alianzas público privadas con el sector privado, cumpliendo con los requisitos de Ley, con el fin de generar procesos de asistencia técnica: gestión de recursos y cofinanciación para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y fortalecer así las capacidades institucionales del Municipio de Girardota.

ARTÍCULO CUARTO

INICIAL

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES: Autorizar al Alcalde municipal, en caso de ser necesario, para ajustar los valores del Plan Plurianual de Inversiones partiendo del valor inicial cuantificado en \$290.288.256.032 y distribuir recursos, priorizando las inversiones definidas en los diferentes programas del Plan Plurianual de Inversiones.

MODIFICADO

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES: Autorizar al Alcalde municipal, en caso de ser necesario, para que durante la vigencia del Plan Plurianual pueda armonizar el presupuesto de la entidad conforme a lo establecido en el Plurianual de Inversiones partiendo del valor inicial cuantificado en \$290.288.256.032, acorde a la estructura definida en el marco normativo vigente de identificación y clasificación presupuestal de los gastos de inversión para entidades territoriales de orden municipal.

ARTÍCULO QUINTO

INICIAL

MODIFICACIONES AL PLAN PLURIANUAL: Autorizar al Alcalde para realizar modificaciones al plan anual de inversiones cuando los recursos disponibles superen las mantas aprobadas en el Plan de Desarrollo.

MODIFICADO

AUTORIZACIONES Y FACULTADES: Autorizar y facultar al Alcalde para garantizar la adaptación y armonización del presupuesto 2024 al Plan de Desarrollo. Mediante acto administrativo motivado realizará los ajustes y traslados entre los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, siempre y cuando no se alteren o afecten las partidas globales del presupuesto, caso en el cuál requerirá de la autorización correspondiente por parte del Concejo Municipal. La facultad se otorga hasta el 31 de diciembre del 2024.

PARÁGRAFO: Autorizar y facultar al Alcalde para realizar las modificaciones solicitadas por el DNP al catálogo de productos.

ARTÍCULO SEXTO

INICIAL

AUTORIZACIONES Y FACULTADES: Autorizar y facultar al Alcalde para garantizar la adaptación del presupuesto 2024 al Plan de Desarrollo. Mediante acto administrativo motivado realizará los ajustes y traslados entre los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión. La facultad se otorga hasta el 31 de diciembre del 2024.

PARÁGRAFO: Autorizar y facultar al Alcalde para realizar las modificaciones solicitadas por el DNP al catálogo de productos.

MODIFICADO

Incorporación: Para todos los efectos, se entienden incorporados al presente Acuerdo las disposiciones de carácter Constitucional, legal y reglamentarias que directa e indirectamente se relacionen con las materias del Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO".

ARTÍCULO SÉPTIMO

INICIAL

INCORPORACION: Para todos los efectos, se entienden incorporados al presente Acuerdo las disposiciones de carácter Constitucional, legal y reglamentarias que directa e indirectamente se relacionen con las materias del Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO".

MODIFICADO

ANEXOS: Hacen parte integral del Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO" los siguientes documentos anexos:

Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 "DECENCIA EN LO PUBLICO".

Diagnóstico de Infancia y Adolescencia.

Plan Territorial de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO

INICIAL

ANEXOS: Hacen parte integral del Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO" los siguientes documentos anexos:

Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 "DECENCIA EN LO PUBLICO".

Diagnóstico de Infancia y Adolescencia.

Plan Territorial de Salud.

MODIFICADO

VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES Y FACULTADES: Las autorizaciones y facultades concedidas por el Concejo tendrán la vigencia que cada artículo determine y en caso de no hacerlo, se entiende que las mismas tienen validez únicamente dentro del plazo de ejecución del Plan de Desarrollo 2024- 2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO

ARTÍCULO NOVENO

INICIAL

VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES Y FACULTADES: Las autorizaciones y facultades concedidas por el Concejo tendrán la vigencia que cada artículo determine y, en caso de no hacerlo, se entiende que las mismas tienen validez únicamente dentro del plazo de ejecución del Plan de Desarrollo 2024- 2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO".

VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO: El Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO" adoptado en este acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias; sus efectos se extienden hasta la adopción del Plan de Desarrollo del siguiente periodo de gobierno.

MODIFICADO

VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO: El Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO" adoptado en este acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias; sus efectos se extienden hasta la adopción del Plan de Desarrollo del siguiente periodo de gobierno.

PONENCIA

la sentencia de la corte constitucional C-036 de 2023, por medio de la cual se declaran inexecutable el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", ha sido precisa al manifestar que la facultad a las asambleas departamentales y los concejos municipales para delegar a los Gobernantes la competencia sobre la modificación del presupuesto Departamental o Municipal vulnera el principio de legalidad del presupuesto, por consiguiente toda incorporación, gasto o modificación del presupuesto debe ser presentada y aprobada por la asamblea o concejo, por lo que refiriéndonos al proyecto de acuerdo No. 004 que nos convoca en esta ocasión, cualquier ajuste o traslado que represente una modificación del plan plurianual de inversiones y el presupuesto de la administración municipal, debe ser decretada y aprobada por el Concejo Municipal, resaltando que la competencia de la Corporación Municipal incluye la aprobación del monto de los recursos disponibles (rentas), las autorizaciones máximas de gastos (apropiaciones) y la destinación de los recursos.

Sentencia C-036 de 2023:

"En el ámbito municipal, el artículo 313.5 superior les otorga a los concejos la competencia para "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos" y el artículo 315.5 de la Carta Política define como una atribución del alcalde la presentación oportuna al concejo municipal de los proyectos de acuerdo sobre ese mismo presupuesto. De lo expuesto, se advierte que en el ámbito territorial también se proyecta la distribución de competencias en materia presupuestal, en la que los asuntos relacionados con el presupuesto están sujetos a la aprobación por parte de las asambleas y los concejos municipales mediante ordenanzas y acuerdos".

Conforme a lo anterior, considero deben ser eliminados los artículos cuarto y quinto del proyecto de acuerdo No. 004, con el fin de reconocer la función constitucional del Concejo Municipal como competente para expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, y ser el garante del principio de legalidad del presupuesto realizando un control eficiente y efectivo del presupuesto de la administración pública.

El concejal Juan Ignacio pide al jurídico que se haga una explicación con un comparativo del articulado numero 4

El jurídico de la corporación hace una aclaración sobre el artículo mentado, esta articulación que se hace es brindarle facultades del concejo municipal al alcalde, y es un tema que debe de analizarse.

2. SOCIALIZACIÓN ANEXO PROYECTO DE ACUERDO 004 PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027

Después de recopilar todo lo tratado por los secretarios y la información recopilada por la corporación he organizado esta presentación, con el fin de exponer todo lo agrupado a día de hoy.

ANTEPROYECTO PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 “DECENCIA EN LO PÚBLICO”

Formulación

Participación Ciudadana para el enriquecimiento de la formulación del Plan de Desarrollo

Contrato 048 de 2024: APOYAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PARA EL PERIODO 2024-2027. CON LA APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA ESTABLECER EL DIAGNOSTICO, EL ANÁLISIS, LA FORMULACIÓN DE LA LINEAS ESTRATÉGICAS Y LA CONSOLIDACIÓN TÉCNICA DEL PLAN

Presentado al Consejo Territorial de Planeación

Anteproyecto radicado el 30 de abril de 2024

Encuentros Comunitarios

47 encuentros comunitarios

31 de enero Al 12 de marzo

Participantes: 1879 personas (62% mujeres y 38% hombres)

6 urnas físicas: 21 participaciones

13 propuestas escritas (Archivo Municipal y Oficina del Programa de Participación Ciudadana)

Formulario Virtual: 21 respuestas. “¿Cómo Te Sueñas Girardota?”

Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario (46 JAC Y
ASOCOMUNAL)

ENERO-ABRIL 289 LIDERES

TOTAL: 2197 PARTICIPANTES

Resultados

2679 Insumos proporcionados por la comunidad

1065 problemáticas u oportunidades de intervención

61 problemas nutrieron el diagnostico de sectores

1614 alternativas de solución propuestas

96 indicadores de producto

Contrato 048 de 2024

APOYAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PARA EL PERIODO 2024-2027. CON LA APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA ESTABLECER EL DIAGNOSTICO, EL ANÁLISIS, LA FORMULACIÓN DE LAS LINEAS ESTRATÉGICAS Y LA CONSOLIDACIÓN TÉCNICA DEL PLAN

260 Millones

Firmado el 15 de febrero

Consejo territorial de planeación – cp.

Suficiente lectura como inventario inicial de fuentes de información, y punto de partida para identificar, consolidar y analizar la información de la que se desprende el diagnóstico territorial, las acciones estratégicas de la administración y las metas del plan de desarrollo

Pero muchas de las líneas y los sectores, se quedaron solo en una literatura transversal del territorio bajada de internet y en muchos de los textos hay una mezcla de información, que no permite una coherencia lógica ante lo objetivo del mismo

No se cumple con el objetivo de entregar un análisis situacional del territorio, que describa en detalle las situaciones positivas y negativas que inciden en el proceso de desarrollo de un territorio.

No fueron entregados los presupuestos al Consejo Territorial de Planeación. (Fue solicitado que se entregaran los planes presupuestales, pero no hubo respuesta)

No hay indicadores de resultado en muchos sectores

Objetivos mal formulados: “orientado a”

No se definen proyectos, se definen INICIATIVAS (No presentadas en el anteproyecto Final)

No le fueron entregados los indicadores

Consejo territorial de planeación – ctp – conclusiones

No fue posible realizar con mayor profundidad el análisis al Anteproyecto Plan de Desarrollo “Decencia en lo Público 2024-2027”

El espíritu del programa de gobierno del candidato se pierde en el Anteproyecto Plan de Desarrollo

Incluir las propuestas programáticas dadas a conocer en la campaña electoral, de conformidad con el programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato

Desde el principio de la transparencia, definir muchos de los proyectos, que aparecen como iniciativas, en la forma que se van a ejecutar, ya que están definidos en términos muy generales

Los nombres de las iniciativas no indican mucho para la comunidad más olvidada de la sociedad, sería bueno que los ojos de la administración miraran hacia los sectores que en un alto porcentaje no cuenta con los recursos ni el apoyo para superar sus deficiencias.

No hay proyectos sino iniciativas y muy generales, tan amplios, que el no conocer las acciones que se implementarán, crean la incertidumbre de si el objetivo que define muchos de los proyectos realmente medirán el alcance del mismo.

En su programa de Gobierno (registrada ante la autoridad competente y que finalmente el pueblo eligió), “Programa Recuperación del Presupuesto Participativo y la liquidación de Giracom”. Se creería entonces que su programa bandera sería la participación y la transparencia, pero ahora analizando el Proyecto Plan de Desarrollo “Decencia en lo Público 2024-2027” percibimos e incluso con la poca información que nos entregaron del plan de inversión para el cuatrienio, ya NO son programa bandera

Es una desilusión no conocer los indicadores de gestión, productos y resultados, asociados a los planes de acción, iniciativas y programas, pues no permite conocer el efectivo impacto de los programas e iniciativas, en relación con el universo y definir de esta manera si son acordes con las metas de los potenciales beneficiarios.

Permitir que los consejeros/as del CTP-Gta., acompañen la implementación de las acciones en los diferentes proyectos del Plan de Desarrollo.

No hubo respuesta al CTP posterior a la radicación del concepto

Acuerdo 004 de 2023 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo 2024 – 2027 “decencia en lo público”

Presentación al concejo municipal

Se radica el articulado

Se entrega un anteproyecto impreso con el plan de desarrollo

Se adjunta el Plan Territorial en Salud 2024 – 2027

CD con la información digital.

Por facilidad en la divulgación y distribución a todos los corporados y la dificultad para la utilización de la información de CD también grabaron una copia del Plan de Desarrollo en USB

Observaciones

Mala presentación de la entrega física

Falta de diseño

Errores gramaticales y de redacción en todo el documento

Errores en la información contenida en el documento

Sin Diseño Gráfico, carencia total de estética

Inadecuada citación de fuentes de información

Carencia total de proyectos o iniciativas

Radicación extemporánea del acuerdo

Decreto de citación a sesiones extraordinarias sin cumplimiento de requisitos legales

Presentación de diferentes versiones



Línea estratégica 1. justicia e inclusión social y bienestar ciudadano

SECTOR 1. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (1 INDICADOR DE RESULTADO)

3 PROGRAMAS

22 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 1.2 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN (1 INDICADOR DE RESULTADO)

3 PROGRAMAS

18 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 1.3 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (5 INDICADOR DE RESULTADO)

3 PROGRAMAS

22 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 1.4 EDUCACIÓN (0 INDICADORES DE RESULTADO)

2 PROGRAMAS

18 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 1.5 CULTURA (1 INDICADOR DE RESULTADO)

2 PROGRAMAS

14 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 1.6 DEPORTE Y RECREACIÓN (1 INDICADOR DE RESULTADO)

2 PROGRAMAS

12 INDICADORES DE PRODUCTO ???

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

Línea estratégica 2. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECTOR 2.1 JUSTICIA Y DEL DERECHO (1 INDICADOR DE RESULTADO)

2 PROGRAMAS

2 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 2.2 ORGANISMOS DE CONTROL (1 INDICADOR DE RESULTADO)

3 PROGRAMAS

3 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 2.3 GOBIERNO TERRITORIAL (2 INDICADORES DE RESULTADO)

8 PROGRAMAS

59 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

Línea estratégica 3. INTEGRACIÓN REGIONAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE

SECTOR 3.1 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (1 INDICADOR DE RESULTADO)

2 PROGRAMAS

3 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 3.2 (1 INDICADOR DE RESULTADO)

4 PROGRAMAS

15 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 3.3 COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (1 INDICADOR DE RESULTADO)

2 PROGRAMAS

59 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 3.4 TRABAJO (1 INDICADOR DE RESULTADO)

1 PROGRAMA

7 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 3.5 MINAS Y ENERGIA (1 INDICADOR DE RESULTADO)

3 PROGRAMAS

4 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 3.6 (2 INDICADORES DE RESULTADO)

3 PROGRAMAS

19 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

Línea estratégica 4. DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

SECTOR 4.1 INFORMACIÓN ESTADISTICA (1 INDICADOR DE RESULTADO)

2 PROGRAMAS

2 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

SECTOR 2.2 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (1 INDICADOR DE RESULTADO)

3 PROGRAMAS

6 INDICADORES DE PRODUCTO

0 INICIATIVAS O PROYECTOS

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN

EN ESTE SE ENCUENTRAN DETALLADOS LOS MONTOS POR LÍNEA ESTRATÉGICA, SECTOR Y PROGRAMA PARA CADA UNO DE LOS AÑOS.

NO SE ESPECIFICAN MONTOS POR INDICADOR DE PRODUCTO, PROYECTO O INICIATIVA.

PLAN DE DESARROLLO VS PROGRAMA DE GOBIERNO
“DECENCIA EN LO PÚBLICO”

ALGUNAS DE LAS INICIATIVAS O PROPUESTAS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO QUE NO SE VEN EXPLICITAMENTE INCORPORADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO

BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fortalecimiento de las fiestas de la danza y el sainete

Proyecto fiestas del campesino

Liquidación de giracom

Oficina de la transparencia y atención al ciudadano

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Prevención del delito juvenil – parchaos

Proyecto consumos conscientes

Cai zona occidental

Carabineros Girardota

Más que 90 minutos de fútbol

Observatorio de seguridad y convivencia

ECOSISTEMA AMBIENTAL

Compra cerro tutelar el salado

Guardabosques Girardota

Corredores verdes

Fomento energías renovables (paneles solares y turbinas eólicas en infraestructura pública)

Energía alternativa y renovable

Rueda la bici

Azora (asociación de recuperadores ambientales)

Academia ambiental

Asistencia financiera para atención de mascotas

EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD Y DEPORTE

Bilingüismo Girardota

Festivales de música, cine, teatro, literatura y danza

Museo del patrimonio

Escuela cultural no convencional

Atención para la salud mental – escuchaderos

Fortalecimiento del poder integrando disciplinas no
convencionales

BIENESTAR, INCLUSIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Centro de desarrollo infantil – cdi

Fondo para el emprendimiento Girardota (feg)

Subsecretaría de tecnología e innovación

Casa coworking

MOVILIDAD

Promoción de alternativas de movilidad sostenible

Fomento de modos de transporte no motorizados

“encicla”

Creación de infraestructuras adecuadas, como ciclovías y estacionamientos seguros para bicicletas.

Mejora de la infraestructura peatonal

ANTEPROYECTO PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 “DECENCIA EN LO PÚBLICO”

PETICIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

PETICIONES DIRECTAS DE LOS CORPORADOS

DANIEL OROZCO: 53

SEBASTIAN MADRIGAL: 7

CAMILO ALZATE: 11

BERENICE ALZATE: 8 (+500)

JAIME MONTOYA: 4

ROBERT MARULANDA: 0

JUAN DAVID BUSTAMANTE: 9

TULIO OSORIO: 4

SEBASTIAN ZAPATA: 116

SERGIO ORLAS: 2

MARY SOL HENAO: 5

JUAN IGNACIO TORRES: 5

DIEGO ARMANDO CONGOTE: 10

PETICIONES EXTERNAS

JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL: 1

MESA INTERRELIGIOSA: 1

PARTICULAR: 1

MESA DE VICTIMAS: 1

ACUEDUCTOS COMUNITARIOS: 1

PARTICULAR: Bernardo Alonso arboleda

LINEA ESTRATEGICA 3. INTEGRACIÓN REGIONAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE

SECTOR 3.2. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Incluir un indicador donde pueda implementarse un proyecto de recolección, aprovechamiento y utilización de residuos orgánicos (Compostaje)

PETICIÓN JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Línea estratégica 2. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECTOR 2.3 GOBIERNO TERRITORIAL

2.2.3.4 PARTICIPACIÓN

Incluir un indicador de producto relacionado con la Actualización de la Política Pública de participación ciudadana.

Documentos de política elaborados

PETICIÓN MESA DE VICTIMAS

Línea estratégica 1. justicia e inclusión social y bienestar ciudadano

En el diagnóstico se debe cambiar “UNIDADES DE VICTIMAS” POR “VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO”

En Girardota no hay Unidad de Víctimas sino Enlace de Víctimas

Se está hablando de los enfoques diferenciales

SECTOR 1.2 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

2.1.2.6. PROGRAMA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS

INDICADOR DE PRODUCTO: Víctimas que acceden a medidas de satisfacción y de garantías de no repetición a nivel individual

MESA INTERRELIGIOSA

LÍNEA 1: JUSTICIA E INCLUSIÓN SOCIAL Y BIENESTAR CIUDADANO

SECTOR 1.2. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos (No se ve reflejada)

Indicador de Resultado

LÍNEA 2: GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECTOR 2.3. GOBIERNO TERRITORIAL

2.2.3.4 Participación

No se identifica con claridad cuál es el Indicador de Resultado al que apunte específicamente el cumplimiento y la garantía de la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa

ACUEDUCTOS COMUNITARIOS

LINEA ESTRATEGICA 2. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.2.3 SECTOR 2.3. GOBIERNO TERRITORIAL

2.1.3.5 Agua potable y saneamiento básico

Incluir un Indicador de producto que permita la implementación de la Política Pública de Fortalecimiento a las Comunidades Organizadas que prestan servicios Públicos en el Municipio de Girardota (Acuerdo 037 del 8 de septiembre de 2009)

Solicitudes y observaciones de los corporados

Estructurales

Revisión gramatical y de redacción

Revisión de Indicadores debido a que en la comparación entre la línea base y la línea de meta del cuatrienio no corresponden al tipo de acumulado del indicador.

Incorporar de manera específica de las INICIATIVAS para poder entender las apuestas a las que apunta la presente administración.

Incorporar de manera específica las INICIATIVAS que reflejan la presencia del Programa de Gobierno “DECENCIA EN LO PÚBLICO”

Nombre Indicador	Unidad de Medida	Línea Base 2023	Meta Cuatrienio 2024-2027	Tipo de acumulado	Dependencia Responsable	Iniciativa
xxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

Línea estratégica 1. justicia e inclusión social y bienestar ciudadano

SECTOR 1.1 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Introducción de indicadores específicos de resultado en el sector salud, por ejemplo:

Mortalidad por suicidio

Cobertura de vacunación

Incidencia de VIH

Personas que superan su situación de calle o consumo

Desnutrición infantil

Mortalidad infantil

Índice de calidad de vida

Incluir Indicadores de Resultado para las líneas de Gobernanza, Gestión de la Salud Pública, Aseguramiento y la Prestación de los servicios de Salud

Incluir un indicador de producto sobre la atención visual de niños, jóvenes y adultos (Entrega de Lentes).

Incluir un Indicador para: Fomento de entornos Saludables y protectores para los NNA

Incluir un indicador de producto sobre la estrategia de atención para la salud mental – ESCUCHADEROS incluida dentro del Programa de Gobierno “DECENCIA EN LO PÚBLICO”

SECTOR 1.2 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

Incluir el Indicadores de Resultado:

Personas con discapacidad y cuidadoras que mejoran sus condiciones de vida a través de procesos de atención integral, promoción de la vida independiente y acceso a oportunidad

Casos de feminicidio

Casos violencia asociada a diversidad sexual

Población con necesidades insatisfechas

Incluir un indicador adicional sobre Solución Pacífica de Conflictos, que permitan la disminución de la violencia en todas sus manifestaciones

Cambiar el Indicador que habla de la adecuación del CDI por la construcción como quedó en el Programa de Gobierno

Incluir el Indicador: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de la justicia

2.1.4 SECTOR 1.4. EDUCACIÓN

Incluir Indicadores de resultado:

Pruebas saber

Tasa de transito inmediato

Tasa de alfabetismo

Tasa de deserción escolar

Bachilleres que acceden a educación superior

2.1.4.2 Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

No se observan indicadores que apunten a la población con discapacidad.

Otra falencia que se observa es la accesibilidad a las instituciones para personas con movilidad reducida.

2.1.4.3 Programa Calidad y fomento de la educación superior

Se considera importante incluir otro indicador para la oferta de programas de educación superior para ser brindada en el mismo Municipio de Girardota. Ej.: antigua sede de la Escuela Colombia.

Implementar indicadores de producto específicos para:

Modificar el acuerdo municipal de estímulos educativos

Desarrollar la estrategia del Programa de Gobierno “DECENCIA EN LO PÚBLICO” - Programa de becas y apoyo financiero: Implementar un sistema de becas y ayudas económicas para estudiantes de bajos recursos y estudiantes destacados, garantizando que todos tengan igualdad de oportunidades en su acceso a la educación.

SECTOR 1.5. CULTURA

2.1.5.2 Programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

Se sugiere que se manifieste en los indicadores que se va a recuperar las fiestas de la Danza y el Sainete y, además, que se conserven las manifestaciones culturales que nos han distinguido como: la Banda Sinfónica, la Chirimía etc.

INCLUIR DE FORMA EXPLÍCITA LA BANDERA DE CAMPAÑA: RESCATE DE LAS TRADICIONES

Incluir un Indicador de Producto que resalte la creación de la Escuela Cultural no convencional incluida en el Programa de Gobierno “Decencia en lo Público”

Incluir un Indicador de Producto que resalte la creación de la Academia para la Formación en Gestión Cultural incluida en el Programa de Gobierno “Decencia en lo Público”

Incluir un Indicador de Producto que resalte la creación del Museo del Patrimonio incluido en el Programa de Gobierno “Decencia en lo Público”

SECTOR 1.6. DEPORTE Y RECREACIÓN

2.1.6.2 Programa Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz

Se recomienda agregar un indicador para la construcción de una nueva cancha de fútbol y una de tenis de campo, debido al déficit de escenarios deportivos en estas disciplinas.

Línea estratégica 2. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECTOR 2.1 JUSTICIA Y DEL DERECHO

Incluir Indicadores de Resultado como por ejemplo:

HURTO A PERSONAS

VEHICULOS HURTADOS

MOTOCICLETAS HURTADAS

VICTIMIZACIÓN POR EXTORSIÓN

MEDIDAS CORRECTIVAS POR CÓDIGO DE POLICIA

PERSONAS ATENDIDAS EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

INDICE DE CRIMINALIDAD

Incluir un Indicador de producto que apunte al cumplimiento de las casas de refugio, tal y como lo establece la ley 1257 del 2008, Decreto 2734 de 2012 y Decreto 1630 de 2018

INCLUIR DE PORFA EXPLICITA LOS INDICADORES PERTINENTES PARA IMPLEMENTAR LAS INICIATIVAS DEL PLAN DE GOBIERNO RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA TALES COMO:

Sistema de Alertas Tempranas de Girardota SAT-G

Prevención del delito Juvenil – PARCHAOS

CAI de la zona Occidental

Carabineros Girardota

Convivencia Ruido Cero

Más de 90 Minutos de Fútbol

Implementación de Indicadores de Seguridad

Observatorio de Seguridad y Convivencia

SECTOR 2.2 ORGANISMOS DE CONTROL

INCLUIR EN EL PLAN DE DESARROLLO UN INDICADOR DE RESESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PERMITA CREAR LA OFICINA DE LA TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO (Incluida en el programa de gobierno)

SECTOR 2.3 GOBIERNO TERRITORIAL

2.2.3.1 Programa Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

Incluir un Indicador de Producto: Plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) actualizado e implementado

Incluir un Indicador de Producto: Dispositivos tecnológicos instalador para la seguridad (DRON)

SECTOR 2.3 GOBIERNO TERRITORIAL

Incluir Indicadores de Resultado como, por ejemplo:

HURTO A PERSONAS

VEHICULOS HURTADOS

MOTOCICLETAS HURTADAS

VICTIMIZACIÓN POR EXTORSIÓN

MEDIDAS CORRECTIVAS POR CÓDIGO DE POLICIA

PERSONAS ATENDIDAS EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

2.2.3.1 Programa Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

Incluir un Indicador de Producto: Plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) actualizado e implementado

Incluir un Indicador de Producto: Dispositivos tecnológicos instalador para la seguridad (DRON)

Incluir un Indicador de Producto: Infraestructuras físicas para la seguridad y justicia construidas (CAI)

Incluir un Indicador de Producto: Miembros de la Fuerza Pública Apoyados

2.2.3.4. Participación

Incluir un indicador sobre la implementación del sistema municipal de participación ciudadana. Ley 1757 de 2015

Incluir un indicador que establezca la actualización de la política pública de presupuesto participativo

Implementar un subsidio de transporte para la zona rural para apoyar a los integrantes de las juntas de acción comunal

2.2.3.2 Programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

El indicador de producto: Entidades Territoriales Atendidas Técnicamente. Revisar la meta ya que como puede Girardota asistir otras entidades territoriales.

Campañas de Gestión Tributarias realizadas: Se solicita que se desarrolle de forma enunciativa en el plan de desarrollo.

Incluir un indicador de producto: Cumplimiento del recaudo programado de ingresos Corrientes de libre destinación.

2.2.3.3 Bienestar animal

No hay ningún indicador de resultado que indique el impacto generado en el ámbito de bienestar animal.

Incluir un Indicador que hable de las ayudas de asistencia financieras para las personas que presenten dificultades económicas para el cuidado de sus mascotas

Incluir un indicador de producto enfocado a la propuesta de campaña: "Establecer convenios y/o jornadas con clínicas veterinarias asequibles y accesibles en comunidades de bajos recursos, garantizando que todos los dueños de mascotas

tengan acceso a servicios de atención médica básica, vacunas y esterilización a precios asequibles.”

Se considera indispensable agregar un indicador de resultado que indique el impacto generado durante el cuatrienio en el Bienestar Animal del Territorio.

Animales de Explotaciones Pecuarias atendidos

Animales en estado de Indefensión o Vulnerabilidad Atendidos

Caninos y felinos Esterilizados

Animales Vacunados

Personas Beneficiadas de las ayudas de crédito para la atención de las mascotas

Si no es posible separar los indicadores aumentar considerablemente la meta del cuatrienio

Se solicita incluir entre los indicadores de Bienestar Animal uno referente a la EDUCACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS que daría un aporte de impacto al Programa Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el que está incluido todo lo relacionado con Bienestar Animal

Línea estratégica 3. INTEGRACIÓN REGIONAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE

SECTOR 3.1. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

No se observan indicadores respecto al RUEA y debido a su importancia se solicita que se incluya algún indicador que garantice que se haga una apuesta importante a este sector.

Con respecto al EPSEA y su importancia, se solicita que se incluya un indicador que garantice el trabajo que se realizará al respecto

Se solicita que quede especificado la celebración de las fiestas del campesino señalado en un indicador

Entendiendo que la marca “DEL CAMPO GIRARDOTA” es un activo del Municipio y que se debe impulsar e implementar estrategias para que continúe y cada vez crezca más en beneficio de los pequeños productores del territorio y que en el Proyecto Plan de Desarrollo “DECENCIA EN LO PÚBLICO” no cuenta con indicadores específicos en el área. Por favor incluir indicadores o iniciativas que reflejen el trabajo que se hará durante el cuatrienio al respecto de este importante proyecto

Incluir un Indicador de producto específico para la realización de las FIESTAS DEL CAMPESINO

SECTOR 3.2. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Incluir Indicadores con Respecto al Cambio climático:

Personas capacitadas en gestión de cambio climático

Pilotos de acciones de mitigación y adaptación

Campañas de información de gestión de cambio climático

Especies invasoras y exóticas controladas

Áreas protegidas

Documento del plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica adoptado

Campañas de información de gestión en cambio climático realizadas

Pilotos de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático

Es necesario dejar explícitas las acciones que se realizarán con respecto al cumplimiento del Fallo del Consejo de Estado de Calidad del Aire en Girardota

Se considera fundamental incluir un Indicador de resultado respecto a la calidad del aire ya que el indicador de resultado presentado (Residuos Sólidos Aprovechados) no incluye de ninguna manera las acciones realizadas al respecto ni daría las medidas pertinentes al respecto.

Incluir Indicadores de producto en los que se vea reflejado la implementación de energías renovables a implementar en los edificios públicos (Paneles Solares y turbinas eólicas) ya que fue una de las propuestas de campaña incluidas en el Programa de Gobierno "Decencia en lo Público"

Incluir indicadores de producto que garanticen las propuestas del Programa de Gobierno "Decencia en lo Público" tales como:

Corredores biológicos

Proyecto flora, fauna y ecosistemas estratégicos

Corredores verdes

Compra del cerro tutelar EL SALADO

Guardabosques

Asociación de recuperadores ambientales – ASORA

SECTOR 3.3. COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Incluir in indicadora para la creación del FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO GIRARDOTANO (FEG)

Incluir in indicadora para la creación de la CASA COWORKING

Incluir un Indicador de Resultado alrededor de la cobertura de turismo como, por ejemplo: Visitantes No Residentes

SECTOR 3.6. TRANSPORTE

Incluir indicadores de producto que garanticen la propuesta del Programa de Gobierno “Decencia en lo Público”

Rueda la Bici: Poner en marcha el proyecto "Rueda la Bici" para fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte en Girardota. Promover el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y fomentaremos la creación de infraestructuras adecuadas, como ciclovías y estacionamientos seguros para bicicletas.

Línea estratégica 4. DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

INCLUIR EN EL PLAN DE DESARROLLO UN INDICADOR DE RESESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PERMITA CREAR LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (Incluida en el programa de gobierno)

Incluir indicadores de producto que garanticen las propuestas del Programa de Gobierno “Decencia en lo Público” Relacionadas con la estrategia CONECTIVIDAD PARA LA GENTE para fortalecer los puntos de acceso gratuito a internet en zonas públicas.

3. SOCIALIZACIÓN CAMBIOS REALIZADOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN

La secretaria de planeación proyecta los cambios realizados, los cuales se encuentran presentes en el anexo N-1

4.OPINIÓN DE CONCEJALES

Intervención concejal Jaime Montoya, agradece a todos los presentes, y agradece a la secretaria de planeación por esta buena exposición, dándole claridad a la comunidad.

El tema de salud muestra excelentes indicadores, donde se ve claridad en el tema de la salud para los girardotanos.

El concejal Juan Ignacio Torres agradece a la administración por escuchar a la comunidad y tener en cuenta cada una de las apreciaciones expuestas por la comunidad.

Hace énfasis en el tema de salud, ya que es muy importante dada la realidad que se ve con el gobierno nacional.

Realiza una pregunta, la cual hace referencia a la fecha que se tendrá el documento final

Obteniendo como respuesta que será entregado el día miércoles en la tarde.

Intervención concejal Juan David Bustamante, agradece la intervención de la secretaria, y propone realizar la votación de suficiente ilustración del proyecto.

El concejal diego Congote da la claridad, que las votaciones se llevaran a cabo teniendo en cuenta el primer documento radicado por parte de la administración municipal.

El jurídica da a conocer que se deben votar la integración de las modificaciones, para poder tenerlo en cuenta en el siguiente debate.

5. VOTACIÓN

Votación frente a la ponencia negativa presentada por el Concejal Diego Congote:

Bancada del Partido Liberal

DIEGO ARMANDO CONGOTE LOPERA POSITIVO

Bancada del Partido Conservador

JUAN DAVID BUSTAMANTE BUSTAMANTE NEGATIVO

Bancada del Movimiento alianza democrática amplia

JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA NEGATIVO

Bancada Coalición ASI verde

TULIO CESAR OSORIO ZAPATA NEGATIVO

Bancada Movimiento Girardota territorio de vida
JUAN IGNACIO TORRES GÓMEZ **POSITIVO**

Dos votos positivos

Tres votos Negativos

VOTACION DE INCORPORACIONES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION

Bancada del Partido Liberal
DIEGO ARMANDO CONGOTE LOPERA **POSITIVO**

Bancada del Partido Conservador
JUAN DAVID BUSTAMANTE BUSTAMANTE **POSITIVO**

Bancada del Movimiento alianza democrática amplia
JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA **POSITIVO**

Bancada Coalición ASI verde
TULIO CESAR OSORIO ZAPATA **POSITIVO**

Bancada Movimiento Girardota territorio de vida
JUAN IGNACIO TORRES GÓMEZ **POSITIVO**

Cinco votos positivos

VOTACION SUFICIENTE ILUSTRACION

Bancada del Partido Liberal
DIEGO ARMANDO CONGOTE LOPERA **POSITIVO**

Bancada del Partido Conservador
JUAN DAVID BUSTAMANTE BUSTAMANTE **POSITIVO**

Bancada del Movimiento alianza democrática amplia
JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA **POSITIVO**

Bancada Coalición ASI verde
TULIO CESAR OSORIO ZAPATA **POSITIVO**

Bancada Movimiento Girardota territorio de vida
JUAN IGNACIO TORRES GÓMEZ **POSITIVO**

VOTACION TITULO, ENCABEZADO Y ARTICULADO DEL ACUERDO 004 DEL 2024

Bancada del Partido Liberal
DIEGO ARMANDO CONGOTE LOPERA **NEGATIVO**

Bancada del Partido Conservador
JUAN DAVID BUSTAMANTE BUSTAMANTE **POSITIVO**

Bancada del Movimiento alianza democrática amplia
JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA **POSITIVO**

Bancada Coalición ASI verde
TULIO CESAR OSORIO ZAPATA **POSITIVO**

Bancada Movimiento Girardota territorio de vida
JUAN IGNACIO TORRES GÓMEZ **NEGATIVO**

Dos votos negativos

Tres votos positivos

Con dos votos negativos y tres votos positivos, pasan a segundo debate el acuerdo 004 del 2024 el cual será el próximo 31 de mayo del 2024

Sin nada más que tratar se dio por terminado el orden del día.

Para constancia firman:



**DIEGO
LOPERA**
Presidente

ARMANDO

CONGOTE

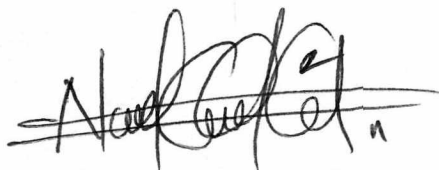
JUAN IGNACIO TORRES GOMEZ
Secretario General

Se hace entrega de la planilla de la seguridad social integrada al día y de las evidencias que soportan el cumplimiento del avance del proyecto.



JUAN IGNACIO TORRES GOMEZ
Presidente del Concejo Municipal

En consecuencia, el Concejo Municipal de Girardota como entidad contratante deberá cancelarme la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** por los servicios efectivamente prestados en el periodo del día 1 al 30 de Mayo del 2024



NICOLAS CASTRILLÓN CADAVID
C.C. 1.035.879.078
Contratista